



RESOLUCION NÚMERO 267 DE 2023
(24 de abril de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta del proceso de la convocatoria pública N° 012 de 2023".

La Gerente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior, conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, **'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'**".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adoptó el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL, se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, acciones que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos y elementos necesarios con el propósito mejorar la prestación de servicios con una mayor cobertura, con calidad, accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En el mismo sentido la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes

y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el hospital presta servicios de salud de baja, mediana y algunos de alta complejidad y como entidad del sistema de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Cuenta con cuatro (4) establecimientos adscritos que hacen parte de su red prestadora de servicios, así: Hospital Clarence Lynd Newball Memorial, Puesto de Salud de San Luis, Puesto de Salud de la Loma y Hospital de Campaña de la isla de Providencia, para el cumplimiento de su labor misional e institucional.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, es una figura jurídica legalmente válida como un instrumento para atender funciones que no pueden ejercerse con empleados de planta o que requieren de conocimientos especializados. Como tal, el presente contrato se encuentra sustentado jurídicamente, para garantizar la prestación de los servicios de rayos x, ecografía, tomografía y mamografía en el Hospital a favor de los usuarios de la entidad con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que el Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de RADIOLOGÍA, para la realización de ECOGRAFÍA, RAYOS X CONVENCIONAL, TOMOGRAFÍA, MAMOGRAFÍA, FLUOROSCOPIA y para la realización de procedimientos de dicha especialidad.

Que mediante proceso de contratación directa No 023, se realizó la contratación de rayos X al contratista RX DIGITAL IPS S.A.S en la prestación del servicio de radiología que abarque las áreas de rayos x, ecografía, mamografía y tomografía, con personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II nivel con algunos servicios de nivel III de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades de la empresa social del estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En razón de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social e inaplazable e incuestionable necesidad de garantizar la prestación del servicio de Radiología y con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios atendidos en la ESE; pacientes que ingresan a los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa correspondientes a la población beneficiaria al régimen subsidiado, así como a la población pobre vulnerable sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, a los afiliados del régimen contributivo y demás, dadas las precisas y contundentes razones de necesidad del servicio es pertinente para la E.S.E. adelantar la contratación a través del procedimiento de selección de convocatoria pública..

Que el día (11) de abril 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el sub sitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 012 de 2023, cuyo objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA QUE ABARQUE LAS ÁREAS DE RAYOS X, ECOGRAFÍA, MAMOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA, BIOPSIAS GUIADAS POR ECOGRAFIA CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE II NIVEL CON ALGUNOS SERVICIOS DE NIVEL III DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”**

Lo anterior de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo”.

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 516.000.000) M/CTE**, está exenta de IVA, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las necesidades y al presupuesto de la entidad hospitalaria para la vigencia fiscal 2023, con cargo al CDP N° 149 del 30 de enero de 2023.

Que el (19) de abril de 2023, en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de una (01) propuesta del siguiente proponente:

	OFERENTE N° 1	REPRESENTANTE LEGAL
1	RX DIGITAL IPS SAS / Nit 900882083-1	LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de la propuesta presentada por el único proponente conforme al cuadro anterior.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
1	RX DIGITAL IPS SAS Nit 900882083-1	Habilitado	Habilitado Con observaciones.	Habilitado. Con observaciones.	No Habilitado Con observaciones.

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de la única (1) propuesta presentada; no obstante, se encuentra habilitada jurídica, económica y financieramente para contratar, en el informe económico se dejaron las siguientes observaciones:

"Tal y como se contempla en el cuadro anterior, esta convocatoria tuvo un único proponente el cual presentó su oferta económica dentro de los parámetros presupuestales asignados por la ESE Hospital Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina por lo que habilita al proponente RX DIGITAL IPS SAS, el cual cuenta con experiencia en la ejecución del objeto de la convocatoria".

Sin embargo, se hace la siguiente observación:

El proponente incluye dentro de su oferta de prestación de servicios conceptos como depreciación y retención a la fuente, ítems que la ESE Departamental no acepta por los siguientes motivos.

- *No le corresponde a la entidad asumir el gasto por depreciación de equipos que no estén a nombre de la ESE. Observación hecha por la contraloría general de la nación en auditoría hecha en el año 2022.*
- *La retención en la fuente y otros impuestos tampoco deben ser asumidos por la ESE ya que es un recaudo anticipado del impuesto de renta del contratista.*
- *Los gastos operativo y utilidad de Rx Digital hace referencia a la ganancia o pérdida obtenida del desarrollo de la actividad económica del contratista motivo por el cual la ESE no debe asumir estos ítems.*

Que según el informe de evaluación técnica la oferta no se encuentra habilitada.

Que, de conformidad con las observaciones efectuadas, se observa que la oferta no fue presentada de conformidad con los requerimientos de la E.S.E, en cuanto a su estructura y especificaciones técnicas establecidas en el punto N° 2.3 **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Que conforme a lo observado No es conveniente ni procedente efectuar la adjudicación del proceso, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA QUE ABARQUE LAS ÁREAS DE RAYOS X, ECOGRAFÍA, MAMOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA, BIOPSIAS GUIADAS POR ECOGRAFIA CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE II NIVEL CON ALGUNOS SERVICIOS DE NIVEL III DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, conforme a los pormenores establecidos en los informes de evaluación que forman parte del expediente.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la Declaratoria Desierta del Proceso convocatoria pública N° 012 de 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA QUE ABARQUE LAS ÁREAS DE RAYOS X, ECOGRAFÍA, MAMOGRAFÍA Y TOMOGRAFÍA, BIOPSIAS GUIADAS POR ECOGRAFIA CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE II NIVEL CON ALGUNOS SERVICIOS DE NIVEL III DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acto con todos sus anexos y soportes (informes de evaluaciones), haciéndoles saber a los interesados que contra la presente resolución procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.


MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente.

Proyectó: J / Livingston
Revisó: M. Chacón.
Aprobó: M. Bracho.